

VISTO, Expediente N° 03691-2025 de fecha 30 de enero de 2025; sobre la solicitud de Autorización del Uso del Retiro con Fines Comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe N° D000070-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC/RRHA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Temporal del **USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES** a favor de:

Nombre o Razón Social	:	JI JIN 128 E.I.R.L.
N° RUC	:	20600844572
Giro	:	RESTAURANTE
Código Catastral	:	3007271901301001
Zonificación	:	COMERCIO ZONAL (CZ)
Ubicación	:	AV. SAN LUIS NRO. 2283 - 2285 INTERIOR 1-2 MZ. B15 LT. 17 SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	31.59m²
Vigencia	:	Hasta el Cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 5328 de fecha 24 de octubre de 2017

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL USO DEL RETIRO CON FINES COMERCIALES HA SIDO APROBADO DE CONFORMIDAD A LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA EN EL FOLIO DEL 05 al 08 DEL EXPEDIENTE N° 3691-2025, LA CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

LA PRESENTE NO AUTORIZA LA COLOCACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR, PARA DICHO SUPUESTO, DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Se prohíbe variar las características de esta autorización, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Permitir la permeabilidad visual de la fachada de conformidad al Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // No se permitirán cortinas, vidrios pavonados u oscuros, así como otros materiales opacos en la fachada de conformidad al Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Respetar el uso del suelo de dominio público adyacente y sus aires, salvo la excepción establecida en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Encontrarse libres de aparatos de ventilación o ductos de cualquier tipo que sean visibles desde la calle u otros distintos a los señalados en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Proveer medios de accesibilidad para las personas con discapacidad. // Los demás aspectos que se señalen en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // La presente autorización tiene vigencia hasta el cese de la Licencia de Funcionamiento 3888 de fecha 16 de marzo de 2015; por lo cual una vez cesada, el retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento ya sea de carácter permanente o temporal.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. SAN LUIS NRO. 2283 - 2285 INTERIOR 1-2 MZ. B15 LT. 17 SAN BORJA SUR III ETAPA - SAN BORJA